

## **Violencias de género a una normalista zacatecana a principios del siglo xx: ecos de un orden social**

*Gender violence against a Zacatecan Normal student at the beginning of the 20<sup>th</sup> century: Echoes of a social order*

Norma Gutiérrez Hernández

### **RESUMEN**

Esta investigación centra su atención en distintas violencias de género que fueron infligidas a una normalista zacatecana en 1916, todas ellas como resultado del orden social imperante y la conceptualización que se tenía de las mujeres y lo femenino, por lo que el trabajo resalta algunas asimetrías de género y su impacto en el contexto social. El trabajo se inscribe en la historia de la educación y la historia de las mujeres en México, considerando cómo las violencias de género son de larga data e, inclusive, en el periodo de estudio fueron respaldadas por un sistema educativo y jurídico que hacía eco al ordenamiento de género existente. El trabajo está integrado por tres apartados: un marco introductorio, el análisis del caso y unas consideraciones finales, en las que se aluden las principales pérdidas que experimentó la alumna normalista, ante su calidad de víctima por este hecho. El caso analizado está en un expediente resguardado en la Biblioteca de la Universidad de Columbia, Estados Unidos.

*Palabras clave:* Género, violencias, educación Normal.

### **ABSTRACT**

This research focuses its attention on different gender violence that was inflicted on a female student at a teachers' school from Zacatecas in 1916, all of them as a result of the prevailing social order and the conceptualization of women and the feminine, thus this work highlights some asymmetries of gender and their impact on the social context. This work is inscribed in the history of education and the history of women in Mexico, considering how gender violence is long-standing and, even, in the period of study it was supported by an educational and legal system which echoed the existing gender order. The work is made up of three sections: an introductory framework, the analysis of the case, and some final considerations, which refer to the main losses that the Normal student experienced, given her status as a victim of this event. The case analyzed is in a file kept at the Columbia University Library, United States.

*Keywords:* Gender, violence, teacher training.

---

**Norma Gutiérrez Hernández.** Universidad Autónoma de Zacatecas, México. Es Licenciada en Historia y Maestra en Ciencias Sociales por la UAZ, especialista en Estudios de Género por El Colegio de México y Doctora en Historia por la UNAM. Integrante del SNII y de la SOMEHIDE. Es profesora-investigadora de la Maestría en Educación y Desarrollo Profesional Docente y en la Licenciatura en Historia, ambos programas de la UAZ. Correo electrónico: normagutierrez17@uaz.edu.mx. ID: <https://orcid.org/0000-0002-6861-2690>.

## Marco introductorio

Las violencias contra las mujeres son un tema ancestral, y apenas recientemente ha sido visibilizado y abordado como una cuestión de carácter público, lo que significa la intervención del Estado a través de diferentes instituciones, con un cúmulo importante de políticas públicas. Lo anterior, en gran medida como resultado de la participación femenina y feminista, que ha impactado en la generación de instrumentos internacionales,<sup>1</sup> leyes en algunos países y normativas en algunas entidades de estos, como en el caso de México.

De esta manera, de cara al primer cuarto del siglo XXI, en el país existe un concierto de instancias que en los tres niveles de gobierno (municipal, estatal y federal) tienen como competencia laboral la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias, sobre todo las dirigidas hacia las niñas y mujeres, dado que la proliferación de aquellas obedece a una definición de género,<sup>2</sup> tal como ha sido referido en escenarios internacionales con valiosos estudios de la ONU, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares –ENDIREH– y el trabajo que encabeza el Instituto Nacional de las Mujeres –INMUJERES–; a la par que las posibilidades estatales, a través de las secretarías o institutos de las mujeres y los Bancos Estatales de Datos sobre Violencia contra las Mujeres –BANEVIM–, entre los centrales.

Sin embargo, lo anterior tiene una historia reciente, hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XX, por lo que antes de esta temporalidad la proliferación de las violencias contra las mujeres era un denominador común sin atención gubernamental, de hecho, parte constitutiva de un orden social. Así, apenas en el 2007 se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Diario Oficial de la Federación [DOF], 2007); a partir de esta normativa se han promulgado homólogas en los estados.

Más aún, el tema contra las violencias hacia las mujeres está presente en el modelo educativo nacional, tanto en educación básica –con la Ley General de Educación (DOF, 2019)– y en educación media superior –plasmada en el Marco Curricular Común (Secretaría de Educación Pública [SEP], 2022)– como en la Ley General de Educación Superior (DOF, 2021), que rige las licenciaturas y los posgrados.

El sustento de esto no es gratuito, sino que obedece a la definición deplorable que caracteriza el escenario nacional, con indicadores alarmantes que no han parado desde hace años: cada día pierden la vida diez mujeres, con un margen de impunidad del 97% (Pérez, 2020). Esto, hablando del grado extremo de la violencia de género: el feminicidio, que se suma a todas las expresiones violentas que también experimentan las mujeres desde los planos físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual, docente, laboral y virtual (DOF, 2007); sobre el particular, estadísticas recientes aluden a incrementos importantes (INEGI, 2023).

<sup>1</sup> Como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW, 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem do Pará, 1994) y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).

<sup>2</sup> De acuerdo a Gutiérrez (2022), “el género conceptualiza a las personas en términos sociales en función del sexo. Esto significa que los hombres y las mujeres se hacen por manufactura humana, por un proceso de socialización y educación que inicia desde antes de nacer y permanece durante toda la vida. Así, las características de lo masculino y lo femenino se acuñan, no son parte de un código genético, sino que son el resultado de una cultura” (p. 275).

En esta tesitura, en el campo de Clío se ha derramado ya alguna tinta mostrando cómo las violencias hacia las mujeres fueron reiteradas y parte de un constructo social, sobre todo por las edificaciones sociales asignadas para uno y otro sexo; en palabras de Torres (2016), “si la discriminación de género está naturalizada, la violencia se vuelve invisible” (s.p.), y de esta manera se asumieron y se ejercieron, en tanto que tenían carta de legitimidad.

En este sentido, un par de historiadoras pioneras comentan cómo las mujeres de las primeras culturas fueron definidas por ideas de subordinación, adquiriendo el carácter de “tradiciones consagradas”, mismas que pasaron incólumes, generación tras generación, durante muchos siglos. Estos planteamientos aludían que “las mujeres eran por naturaleza dependientes e inferiores a los hombres. Con el paso del tiempo, estas premisas adquirieron el poder de los axiomas: parecían naturales, inevitables y, en algunos casos, expresadas por Dios” (Anderson y Zinsser, 1992, p. 49).

Lo anterior originó que las mujeres y lo femenino fueran excluidas de la guerra, la ley, el gobierno, la religión, el conocimiento; así, cualquier denominación masculina podía tener autoridad y poder sobre las mujeres, por lo que sus cuerpos fueron confinados al hogar y su vida estuvo relacionada con la familia y lo doméstico (Anderson y Zinsser, 1992). Esto en gran medida retrasó su ingreso en la educación formal y su posterior inserción en un ámbito asalariado a partir de un capital educativo, además de que el camino que tuvieron que transitar fue sinuoso (Buquet et al., 2013).

Es importante resaltar que dentro de un escenario mundial, el valioso trabajo de Duby y Perrot (1993), en los cinco volúmenes en Occidente de *Historia de las mujeres (Antigüedad, Edad Media, Renacimiento y Edad Moderna, Siglo XIX y Siglo XX)*, dieron voz a las mujeres, mostrando una riqueza singular como protagonistas de estos periodos, por lo que pusieron de relieve cómo “la historia de las mujeres es, en cierto modo, la de su acceso a la palabra” (p. 7). Además, estos ricos ejemplares pusieron sobre la mesa la visibilización e impronta de las violencias que habían padecido las mujeres desde diferentes instancias, como resultado de un sistema patriarcal, mismo que también era alimentado por las propias mujeres, dados sus procesos de socialización y educación.

En el terreno nacional, un estudio descollante es el de García (2008), denominado “Violencia conyugal y corporalidad en el siglo XIX”. En él, el hilo conductor es el maltrato de los hombres sobre sus parejas femeninas, enfatizando cómo “históricamente los derechos sociales de los hombres han incluido el control de sus esposas por medio de la fuerza y el uso de poder” (García, 2008, p. 107). De manera específica, la investigación refiere la violencia conyugal decimonónica, lo que se hizo para controlarla, el saldo negativo que ocasionó la Reforma y la definición cultural que hicieron las agredidas, en especial, en el ámbito de su corporalidad (García, 2008).

Otro estudio en México es el de Staples (2018), en el que relata cómo *La Güera* Rodríguez, personaje decimonónico conocido por su belleza, pero también por ser

“buena conversadora y poseedora de un ingenio chispeante” (p. 59), con un superávit en el arte de agradar, estuvo a punto de ser asesinada por su primer esposo, el capitán Villamil. Es inteligible advertir que, antes de casi perder la vida, esta notable mujer experimentó en carne propia múltiples violencias de género.

Lo anterior tan solo es una muestra de diversos trabajos que han historizado violencias contra las mujeres. A continuación se analizará un caso que sucedió en Zacatecas dentro de los ámbitos educativo y social.

## Violencias de género a una normalista zacatecana a principios del siglo xx: ecos de un orden social

El presente hecho de violencia de género le sucedió a una normalista zacatecana en los albores del siglo pasado, en julio de 1916, en plena efervescencia de la Revolución mexicana, lo que se capitalizó para ensalzar al régimen político en términos de justicia social.

El caso está referido en una publicación hemerográfica de Mérida, Yucatán, *La Voz del Obrero*, enviada a su director con una carta y el periódico *La Voz de Zacatecas*, rotativo donde se publicó. En la misiva se anota que la noticia debe ser publicada en todos los diarios del país y fuera de él, con el objetivo de lacerar al “partido clerical” y su “sacerdocio desmoralizado” y resaltar la actuación del gobierno, como baluarte y depositario del poder del pueblo, que atiende sus necesidades y doblega a cualquier otra potestad que pretenda estar por encima del Estado (Columbia University Libraries, 1916). Naturalmente, hay un móvil claro en esto: restar militantes en la grey católica, exponiendo las bajezas humanas de sus representantes, redituando políticamente el evento a favor de un gobierno de avanzada, revolucionario, pero con ceguera de género.

La noticia es denominada como “un crimen repugnante, criado en el alma de un depravado monje franciscano que, cubriéndose con piel de oveja, se introdujo en un hogar honesto para destruir su felicidad” (Columbia University Libraries, 1916, p. 4). Como se infiere, el tono subjetivo es notable; más aún, el religioso es considerado como “digno sucesor del padre Amaro”<sup>3</sup> (Columbia University Libraries, 1916, p. 4).

El delito cometido que se narra fue una serie de violencias de género perpetradas por el padre Agustín Mújica y Trejo a Caritina Serros, una normalista originaria de Sombrerete, aunque residente en la ciudad capital como alumna de la Escuela Normal de Señoritas. Ella estaba cursando el segundo año del magisterio, carrera por excelencia para las zacatecanas de esa época (Gutiérrez, 2013). Al parecer, el ilícito se cometió en Sombrerete, donde el “Don Juan de sotana” presidía la parroquia; todo indica que tenían una relación de amor que atravesó por un desacuerdo, sin que se sepa el motivo, pero lo que sí se infiere es que ella terminó el noviazgo (Columbia University Libraries, 1916).

<sup>3</sup> La nota alude al escritor portugués José María Eça de Queiroz, quien es considerado el máximo portavoz de la novela realista en su país. La referencia a él es por la novela *El crimen del padre Amaro*, publicada en 1875, que tiene eco con el delito contra la normalista, de tono anticlerical. En México esta narrativa se llevó al cine en el año 2002 (Fernández y Tamaro, 2004).

Ante esta situación, Caritina Serros se fue a la ciudad de Zacatecas, donde residía con su madre, lugar hasta donde fue el franciscano a perseguirla y dañarla. Así pues, buscó a la directora de la Normal, la señorita Elena Puelles, a quien citó en la iglesia de San Francisco, en la parte norte de la ciudad. Se dirigió a ella en estos términos: “que en la institución bajo su orden o cargo, había una niña llamada Caritina Serros, que había sido agraviada en Sombrerete, y que a causa del buen nombre de la institución, ella, la directora, debería expulsar a la chica” (Columbia University Libraries, 1916, p. 10).

El religioso le comentó a la titular que por el ultraje que había sufrido la alumna, debía ser expulsada de la Normal; también le solicitó no hacer pública la información. Rápidamente el rumor de que Caritina Serros hubiera perdido su calidad de doncella fue del dominio público (Columbia University Libraries, 1916). Posiblemente en esto tuvo que ver también el actuar del fraile, considerando el daño que quería infligirle para que ella regresara a la comunidad de Sombrerete.

Es importante hacer hincapié en que en esa época el honor de una mujer no tan solo radicaba en ella, sino también en su familia, y quien lo perdía cargaba con una mácula incompatible con el destino social asignado a las mujeres: madres-esposas-amas de casa. En pocas palabras, la ofensa de este tipo en una mujer era más que suficiente para que lo perdiera todo y no tuviera ya el carácter de digna, íntegra y honorable en el orden social. Así lo entendió la directora de la Normal, otra mujer de 45 años y soltera, que fue socializada en los parámetros asimétricos de género del periodo, incluidos en el currículo formal de la institución que estaba a su cargo (Gutiérrez, 2024), por lo que consideró a la alumna como culpable, sin advertir su carácter de víctima, en franca sintonía con un orden social patriarcal.

Así, en la reunión de la Junta Directiva de la Normal se abordó el hecho:

En la ciudad de Zacatecas a los 4 días del mes de julio de 1916, reunidos los miembros de la Junta Directiva de este Establecimiento, la Srita. Directora expuso:

Hay versiones desfavorables acerca de la conducta observada fuera del Establecimiento, por una de las alumnas; estas versiones se han hecho del dominio del elemento escolar y de aún algunos extraños; y teniendo en cuenta el perjuicio moral que puede resultar a las demás educandas, así como por el mismo decoro del Establecimiento, y siendo la conducta irregular una de las causas que la Ley de Ynstrucción [sic] Secundaria enumera como motivo de expulsión, propone todas estas razones a la consideración de los Sres. Vocales, a fin de tomar la decisión más oportuna [AHSVBENMAC, 1916, foja 2].

La expulsión no se llevó a cabo, dada la intervención de un profesor, vocal 1º, quien exponiendo lo delicado que era el asunto, consideraba oportuno “aplazar su solución hasta estar en datos más amplios y seguros” (AHSVBENMAC, 1916, foja 2), propuesta que se avaló. En relación con esto sobresalen dos cuestiones: que no se consideró a la alumna, no se le dio un voto de confianza para conocer su historia; además, de que fue una voz masculina la que revirtió el giro de la reunión, al detener

la expulsión. Esto es significativo, tomando en cuenta que había tres mujeres, quienes seguramente conocían y, tal vez, le habían dado clases a Caritina, pero no tenían conciencia de género.

La Junta Directiva se volvió a reunir seis días después. La directora preguntó si alguien tenía algo que compartir sobre el caso. Las respuestas fueron que no, que la información era “general y vaga”, pero una maestra expresó que “este enojoso asunto tenía ya bastante notoriedad y sería conveniente tomar una medida decisiva” (AHSVBENMAC, 1916, foja 3). No causa asombro este posicionamiento de la profesora Rosaura Esparza, quien, como sus pares y la directora, eran atalayas del orden de género, por lo que la resolución que se pedía debía ser expedita y, sobre todo, aleccionadora. En este tenor, la directora Puelles tomó la palabra:

[...] sintiéndose responsable de la moralidad del Establecimiento que le está confiado, ante sí misma, ante los Sres. Padres de familia, ante el Sup. Gobierno y ante la sociedad en general, desea que este asunto se ventile sin precipitación, pero con empeño [...] [por lo que] a fin de que los mismos puedan pesar debidamente las circunstancias que obran en este asunto [...] hizo presente a la Junta datos de carácter enteramente íntimo que le fueron confiados [...] hace algunos meses y rogó a los Sres. Vocales, se sirvan estudiarlos nuevamente [AHSVBENMAC, 1916, foja 3].

En una tercera y última sesión de la Junta Directiva, con base en lo señalado por la directora, de manera unánime y, también, amparados en el artículo 49, fracción VI del Reglamento de la Ley de Instrucción Secundaria vigente, se acordó “la Expulsión privada de la alumna”<sup>4</sup> (AHSVBENMAC, 1916, foja 4). Esta resolución fue notificada al gobierno del estado.

La historia no termina con la expulsión de Caritina Serros de la Normal, con su nombre de boca en boca en la institución y su contexto social, sintiéndose devaluada como mujer, perdiendo su futuro como profesionista asalariada, posiblemente creyendo ser la única culpable de lo que le pasó, sino que todavía faltaba lo más lamentable de la violencia sexual y de género que experimentó.

Así, el propio gobernador, con las pruebas recabadas de este suceso, dictó orden de aprensión contra el monje, quien fue capturado, encerrado y sentenciado a la pena capital. Ante esto, asustado por la proximidad del fin de su vida, suplicó un último favor: que le permitieran escribir una misiva a su víctima; era su última carta para salvar su existencia:

22 de julio de 1916. Señorita Caritina Serros: no he tenido nada excepto a ti [...] me dispararán hoy a las 3 de la madrugada, si no das tu consentimiento para casarte conmigo. ¡Por favor acepta y salva mi vida! Estoy listo para casarme contigo. Una vez casados nos iremos. A. MÚJICA T. [Columbia University Libraries, 1916, p. 13].

La epístola termina con estas instrucciones y más violencia:

<sup>4</sup> Se encontró muy poca información de la alumna Caritina, solo un par de calificaciones que datan de diciembre de 1915, en las clases de Música vocal, Canto coral y Costura, obteniendo la denominación de MB (“Muy Bien”) en las tres. Para el siguiente periodo de exámenes no aparece, lo que se explica por su baja (AHSVBENMAC, 1926, f. 55).

Ven aquí y da tu consentimiento ante el Coronel Teniente [...] quien me disparará si no das tu consentimiento. Aquí en la puerta del cuartel debes preguntar [...] sálvame [Columbia University Libraries, 1916, p. 13].

La respuesta de Caritina no se hizo esperar, “olvidó la ofensa a su honor” y con su madre, Merced González, como única compañía, fue a ver a Mújica a la prisión, otorgándole el perdón. Esto revocó la sentencia. De manera inmediata se casaron, en una relación por demás desigual: él mayor de edad, de 32 años, natural de Guadalajara, residente en Zacatecas; ella de 15 años, nacida en Sombrerete, con un padre ausente, por lo que solicitó ser declarada mayor de edad,<sup>5</sup> puntualizando que su mamá daba su aval para el enlace conyugal. La autorización para el matrimonio fue inmediata, registrándose este ante los funcionarios del Registro Civil en el mismo cuartel donde estaba preso el fraile, a las 2:00 de la madrugada (Columbia University Libraries, 1916).

Con base en lo que brinda el expediente, el que ganó fue el gobierno del estado, porque ensalzó denodadamente cómo la obra de la Revolución se había hecho presente al condonar la sentencia al delincuente y dando cuenta de su magnanimidad como entidad política, en franca sintonía con una labor de moralización enarbolada por la justa revolucionaria y de carácter maniqueo: los hombres del gobierno triunfante eran honestos, mientras que los pertenecientes a la curia católica, como el padre Mújica, eran personas sin escrúpulos, que gustaban de los placeres del mundo y las “incautas chicas” (Columbia University Libraries, 1916). Naturalmente, en el documento no se señala quién perdió, tema del siguiente apartado.

## Consideraciones finales

Quien perdió en este caso es claro: la joven Caritina Serros, quien se vio obligada a abandonar toda posibilidad de mejoría en su vida y se le negó la oportunidad de obtener una formación postelemental, con lo que podría haberse insertado en un contexto laboral asalariado y gozar de cierto reconocimiento social y autonomía.

Además de esto, su pérdida mayor fue haber accedido a casarse con quien la había ultrajado, quien además con alevosía e intencionalidad había fraguado también su expulsión de la Normal, al ventilar argumentos para socavar su buen nombre; con seguridad, para desproveerla de todo círculo social que le brindara un acompañamiento, como se ha demostrado que hacen los agresores, al cortar el suministro de relaciones familiares y sociales de su víctima. Atrás de esto estaba el hecho de que la joven tuviera que regresar a Sombrerete, donde él tendría mayores posibilidades para acercársele.

Al casarse con él, ella perdió todavía más, porque al pasar la aureola de amor que él le prometió, por la urgencia que tenía para salvar su vida, sin lugar a dudas llegarían al matrimonio muchas violencias de género más, empezando por algunos reproches que devela el expediente, como el hecho de que él haya tenido que renunciar a su

---

<sup>5</sup> De acuerdo a Staples (2015), “las solteras estaban bajo la patria potestad del padre hasta los 25 años de edad” (p. 139).

ministerio, así como el cambio de domicilio, y más aún, posiblemente, culparla de la sentencia que le dieron. En realidad, como indican todos los estudios de violencias de género, si no se rompe el círculo de las violencias, aquellas se vuelven a presentar de manera inevitable, cada vez con mayor intensidad. Esto, alimentado por el contexto de la época: “La casada estaba bajo la tutela de su marido, a menos de que él le diera permiso para manejar sus propios fondos, firmar contratos o conducir a su mejor parecer la casa y la educación de los hijos” (Staples, 2015, p. 139), lo cual, tenía una correspondencia con el orden legal del periodo:

La diferenciación entre los derechos femeninos y masculinos en la sociedad conyugal, supone una diferencia en la conceptualización de la mujer. La mujer resulta lo no humano, el opuesto genérico del hombre y sus derechos quedan especificados precisamente para construir y enfatizar esa diferencia [Ramos, 1997, s.p.].

Asimismo también perdió Caritina Serros su nombre y honorabilidad, porque quedó por los suelos la apreciación social de su integridad, con la impronta que ello significaba para una mujer en ese periodo. Sobre esto, en varios momentos, la directora y maestras lo señalaron, más aún, fue el móvil central de su expulsión de la Normal, para salvaguardar la “moralidad” y las buenas costumbres; huelga decir que debido a esto también fue vulnerada por sus congéneres, lo que se conoce como “feminidad tóxica” (Luna, 2021) y, probablemente, no tan solo de sus maestras y directora, sino por sus compañeras.

Tal vez por ello decidió casarse con su agresor, al verse vulnerable y sin posibilidad de que algún hombre se fijara en ella, y así poder encarnar el destino social asignado a su sexo, tal como lo enuncia Scott (2005) al mencionar que durante el siglo XIX las mujeres tenían como prioridad su misión maternal y su misión doméstica “respecto de cualquier identificación ocupacional a largo plazo” (p. 428). Si bien cronológicamente ya no era el siglo XIX, no hay que perder de vista que las mentalidades de género tienen un peso abismal en su deconstrucción, por lo que tardan mucho en modificarse; sobre el particular, se ponen de relieve las palabras de Macías (2002):

Antes del inicio de la Revolución mexicana, [había] un incipiente movimiento feminista, encabezado por mujeres educadas, de clase media, querían mayores oportunidades educativas para todas, mejores salarios para las trabajadoras y reformas al Código Civil. Las feministas mexicanas pensaban que los avances en estas áreas acabarían con la doble moral y con la inferioridad legal de las mujeres casadas. Sin embargo, la cuestión del sufragio interesaba a muy pocas, ya que el feminismo en el país estaba en una etapa muy temprana [p. 37].

Finalmente, al perder Caritina Serros perdieron todas las mujeres de Zacatecas, y también las del país, incluyendo a quienes no le brindaron una mano de empatía y no tuvieron una conciencia de género, mujeres que no se dieron cuenta del fortale-

cimiento del sistema patriarcal que estaban llevando a cabo con su nulo apoyo a esta alumna y/o compañera; no pudieron darse cuenta porque eran hijas de su tiempo, en un contexto que nutría las violencias contra las mujeres, en un periodo en el que aquellas no eran consideradas como un problema público, sino que eran ecos de un orden social.

### Agradecimiento

Agradezco al maestro Margil de Jesús Romo Rivera, responsable del Archivo Histórico “Salvador Vidal” de la Benemérita Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho”, por sugerirme analizar este hecho y compartirme el expediente del caso, eje central de la investigación.

### Referencias<sup>6</sup>

- AHSVBENMAC [Archivo Histórico “Salvador Vidal” de la Benemérita Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho”]. (1916). *Libro de Actas de la Junta Directiva* [Fondo ENMAC, Sección: Gobierno, Serie: Normatividad; Años: 1910-1922; Caja Núm. 3]. Zacatecas, México.
- AHSVBENMAC (1926). *Libro de Exámenes de 1910 a 1926* [Fondo: ENMAC; Sección: Administración académica; Serie: Registro de Exámenes; Años: 1910-1926; Caja Núm. 36]. Zacatecas, México.
- Anderson, Bonnie, y Zinsser, Judith (1992). *Historia de las mujeres: una historia propia. Vol. 1. Crítica*.
- Buquet, Ana, Cooper, Jennifer, Mingo, Araceli, y Moreno, Hortensia (2013). *Intrusas en la universidad*. UNAM.
- Columbia University Libraries (1916). *A minister of the Catholic cult signs the act of his civil marriage in order to redress the wrong which he caused to an unhappy young lady, a student in the Normal School of this city (Zacatecas, Mex.)* [Reprint from “La Voz de obrero”, Aug. 15, 1916]. <https://archive.org/details/ministerofcathol00unse/mode/2up>
- DOF [Diario Oficial de la Federación] (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- DOF (2019). *Ley General de Educación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- DOF (2021). *Ley General de Educación Superior*. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES\\_200421.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf)
- Duby, Georges, y Perrot, Michelle (dirs.) (1993). *Historia de las mujeres* (tt. 1-5). Taurus.
- Fernández, Tomás, y Tamaro, Elena (2004). Biografía de José María Eça de Queiroz. En *Biografías y vidas. La enciclopedia biográfica en línea*. <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/e/eca.htm>
- García, Ana Lidia (2008). Violencia conyugal y corporalidad en el siglo XIX. En Tuñón, Julia (comp.), *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México* (pp. 107-145). El Colegio de México.
- Gutiérrez, Norma (2013). *Mujeres que abrieron camino. La educación femenina en Zacatecas durante el Porfiriato*. UAZ.
- Gutiérrez, Norma (2022). Saberes y prácticas educativas de género a principios del siglo XX. Un análisis a partir del texto *Corazón. Diario de una niña*. En Ana María del Socorro García y Julieta Arcos (coords.). *La educación moderna: textos escolares y profesores normalistas* (pp. 273-300). SOMEHIDE.
- Gutiérrez, Norma (2024). *En la forja de una historia. Normalistas zacatecanas: formación educativa, género y legado, 1878-1970* [en prensa].

<sup>6</sup> Se anotan los nombres de las autoras para visibilizar su contribución en el conocimiento, en sintonía con la academia feminista y la incorporación del enfoque de género en la educación. En congruencia con la equidad, también se anotan los nombres de los autores.

- INEGI [Instituto Nacional de Estadística y Geografía] (2023). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP\\_VCM\\_23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf)
- Luna, América (2021). Mujeres juntas, ¿ni difuntas? Feminidades tóxicas y sus alrededores. En *Revista Universitaria*, (31), 15-17. <https://revistauniversitaria.uaemex.mx/article/view/16274>
- Macías, Anna (2002). *Contra viento y marea. El movimiento feminista en México hasta 1940*. UNAM-PUEG.
- Pérez, Carlos (dir.) (2020). *Las tres muertes de Marisela Escobedo* [Documental]. Vice Studios Latin America, Scopio.
- Ramos, Carmen (1997). Moralidad genérica y espacios de poder en la estructura legal de la vida familiar en el México de fin de siglo, 1880-1917. *49 Congreso Internacional de Americanistas*, Quito, Ecuador. <https://naya.com.ar/congresos/contenido/49CAI/Escandon.htm>
- Scott, W. Joan (2005). La mujer trabajadora en el siglo XIX. En Georges Duby y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres. Vol. 4. El siglo XIX*. Taurus.
- SEP [Secretaría de Educación Pública] (2022). *Marco curricular y plan de estudios 2022 de la educación básica mexicana* [Documento de trabajo]. Dirección General de Desarrollo Curricular. [https://revistadgepe.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/1\\_Marco-Curricular\\_ene2022.pdf](https://revistadgepe.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/1_Marco-Curricular_ene2022.pdf)
- Staples, Anne (2015). Mujeres mexicanas ilustradas, siglo XIX. En *Historia de las Mujeres en México* (pp. 137-156). INEHRM.
- Staples, Anne (2018). Una mujer voluntariosa: la güera Rodríguez y dos biografías discordantes. En *Mujeres protagonistas de nuestra historia* (pp. 57-76). INEHRM.
- Torres, Marta (2016). El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. *Sociológica*, 31(89), 95-129. <http://www.sociologicamexico.azc.uam.mx/index.php/Sociologica/article/view/1137/1168>

Cómo citar este artículo:

Gutiérrez Hernández, N. (2025). Violencias de género a una normalista zacatecana a principios del siglo xx: ecos de un orden social. *Anuario Mexicano de Historia de la Educación*, 4(2), 19-28. <https://doi.org/10.29351/amhe.v4i2.621>



Todos los contenidos de *Anuario Mexicano de Historia de la Educación* se publican bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento No-Comercial 4.0 Internacional, y pueden ser usados gratuitamente para fines no comerciales, dando los créditos a los autores y a la revista, como lo establece la licencia.